



# PRINCIPADO DE ASTURIAS

## BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11  
Depósito Legal: O/2532-82

Martes, 31 de Marzo de 1992

Núm. 76

### SUMARIO

	<u>Págs.</u>
<b>I.—PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	
<b>AUTORIDADES Y PERSONAL</b>	
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:	
<i>Resolución de 13 de marzo de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se delega en la Secretaría Técnica la concesión de permisos, licencias y comisiones de servicio</i> .....	2585
<b>OTRAS DISPOSICIONES</b>	
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:	
<i>Resolución de 20 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca el Programa "Verano Joven" 1992</i> .	2585
<b>ANUNCIOS</b>	
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Información pública sobre las parcelas afectadas por el proyecto de las obras de "Abastecimiento de agua a Balmonte, Penzol y Casia (Castropol y Vegadeo)"</i> ..	2605
<b>III.—ADMINISTRACION DEL ESTADO</b> .....	2606
<b>IV.—ADMINISTRACION LOCAL</b> .....	2611
<b>V.—ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b> .....	2615

### I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### — AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

**RESOLUCION** de 13 de marzo de 1992, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se delega en la Secretaría Técnica la concesión de permisos, licencias y comisiones de servicio.

El art. 17 de la Ley de Ordenación de la Administración del Principado de Asturias establece que corresponde a los Consejeros la jefatura y dirección del personal adscrito a las distintas unidades de sus respectivas Consejerías, pudiéndose encuadrar dentro de esta atribución genérica la autorización al personal para la realización de comisiones de servicios con derecho a indemnización, reguladas por el Decreto 92/89, de 3 de agosto (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia del día 31). El citado artículo enumera, además, determinadas competencias concretas, entre las que expresamente recoge la concesión de permisos y licencias. Asimismo, la Ley de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en su art. 12, faculta a los Consejeros para delegar en los Secretarios Técnicos determinadas atribuciones de las que tienen conferidas.

La necesaria agilización y desconcentración de funciones a que obliga el número de competencias y organismos dependientes de esta Consejería hace aconsejable proceder, a fin de lograr una mayor agilidad y rapidez, a una delegación de alguna de las competencias que tiene atribuidas.

En consecuencia,

#### RESUELVO:

**Primero.**—Se delega en la Secretaría Técnica de esta Consejería la concesión de permisos y licencias, así como autorizaciones de comisiones de servicio.

**Segundo.**—En los actos que se adopten en virtud de la presente Resolución se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán como dictados por esta Consejería.

**Tercero.**—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Oviedo, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, María Antonia Fernández Felguero.—4.085.

#### — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

**RESOLUCION** de 20 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se convoca el Programa "Verano Joven" 1992.

Como continuación a la labor iniciada por el Principado de Asturias en la realización de actividades de tiempo libre y correspondiendo la política juvenil a la Comunidad Autónoma en virtud de las competencias asumidas en el art. 10.1 p) del Estatuto de Autonomía para Asturias, cuyo traspaso

de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias se operó por Real Decreto 455/89, de 28 de abril, de ampliación de funciones y servicios al Principado de Asturias en materia de Juventud (TIVE), y en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud por el Decreto 85/91, de 13 de setiembre, por el que se regula su estructura orgánica; a propuesta de la Dirección Regional de la Juventud y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el art. 7.1 de la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la 6/84, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

#### RESUELVO :

*Primero.*—Convocar las colonias e intercambios, nacionales e internacionales, y campos de trabajo (Oferta en colaboración con los respectivos Ayuntamientos) que conforman el Programa "Verano Joven", de acuerdo con las Bases anexas a la presente Resolución.

*Segundo.*—Los gastos ocasionados por este Programa serán sufragados con cargo a los conceptos presupuestarios: 15.05.455A-270, 15.05.455A-221.05, 15.05.455A-224.08, 15.05.455A-226.02, 15.05.455A-226.06, 15.05.455A-462.00 y 15.05.455A-123, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 1992.

*Tercero.*—La Dirección Regional de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de estas actividades.

Oviedo, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Consejera de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, María Antonia Fernández Felgueroso.—4.147.

#### Anexo I

##### Campos de Trabajo en Asturias

##### Campos

Avilés, Gijón, Grado, Laviana, Lena, Llanera, Morcín, Oviedo, Parres, Quirós, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Siero y Valdés.

##### Objetivo

Realizar un trabajo en común, con fines sociales, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de su peculiaridad con el fin de lograr una óptima convivencia.

##### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 25 jóvenes por turno, entre 18 y 26 años de edad, considerada ésta a 1 de julio de 1992.

##### Fechas

Primer turno: Del 9 al 29 de julio de 1992.

En los campos de: Gijón (A), Laviana, Lena, Morcín, Grado, Oviedo, Siero, Quirós, San Martín de Oscos, Llanera y Parres.

Segundo turno: Del 4 al 24 de agosto de 1992.

En los campos de: Gijón (A) y (B), Laviana, Lena, Morcín, Grado, Oviedo, Siero, Quirós, Santa Eulalia de Oscos, Avilés y Valdés.

##### Incorporación

En el lugar de realización del Campo de Trabajo.

##### Material del participante

Atuendo deportivo, útiles de aseo, saco de dormir, prenda de abrigo, guantes protectores, así como todo aquel

material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

##### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, recibo del pago de la cuota de asistencia y certificación médica de no padecer enfermedad o defecto que impida la participación en la actividad.

##### Sistema de inscripción

###### 1. Para jóvenes asturianos:

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

###### 2. Para jóvenes de otras comunidades o países:

A través de los correspondientes organismos de sus respectivas comunidades autónomas o países.

##### Cuota

Se establece una cuota de ocho mil (8.000) pesetas, excepto para los participantes a través del Servicio Voluntario Internacional, que será de seis mil (6.000) pesetas. Esta cuota incluye el uso del alojamiento con sus instalaciones y material, alimentación, personal técnico y de animación.

Para los participantes asturianos, el ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### Anexo II

##### Colonia "Rascafría"

##### Lugar

Albergue Juvenil "Los Batanes" Rascafría. Madrid.

##### Objetivo

Conocimiento del ecosistema e interacción con los espacios naturales, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

##### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 50 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 10 a 14 años de edad, considerada ésta a 1 de julio de 1992.

##### Fechas

Del 1 al 15 de julio de 1992.

##### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 1 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 15 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de 23.000 (veintitrés mil) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 8 plazas (15%) del total de plazas convocadas en esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo III**Colonia "Escorial"**Lugar*

Albergue Juvenil de "Santa M.<sup>a</sup> del Buen Aire", El Escorial (Madrid).

*Objetivos*

Conocimiento del entorno y realización de actividades integrales, deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 85 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 10 a 14 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

*Fechas*

Del 16 al 30 de julio de 1992.

*Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el día 16 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de 23.000 (veintitrés mil) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 13 plazas (15%) del total de plazas convocadas en esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la Renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### Anexo IV

##### Colonia "Entrepeñas"

###### Lugar

Albergue Juvenil de Entrepeñas (Guadalajara).

###### Objetivos

Conocimiento del entorno y realización de actividades náutico-deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 50 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 10 a 14 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

###### Fechas

Del 1 al 15 de julio de 1992.

###### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el día 1 de julio de 1992.

###### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 15 de julio.

###### Materiales del participante

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

###### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

###### Cuota

Se establece una cuota de 23.000 (veintitrés mil) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y mate-

rial; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

###### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 8 plazas (15%) del total de plazas convocadas en esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### Anexo V

##### Colonia "Luarca"

###### Lugar

Albergue Residencial Juvenil "Fernán Coronas", de Luarca.

###### Objetivos

Conocimiento social y cultural del Principado de Asturias, mediante la realización de actividades formativas en el tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 35 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 10 a 14 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992, que convivirán con 50 jóvenes castellano-manchegos.

###### Fechas

Del 2 al 16 de julio de 1992.

###### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el día 2 de julio de 1992.

###### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 16 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de 19.000 (diecinueve mil) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 5 plazas (15%) del total de plazas convocadas en esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo VI**Intercambio Nacional con Murcia**Lugar*

Albergue Residencial Juvenil de Calarreona (Aguilas-Murcia)

*Objetivos*

Ocupación del tiempo libre e iniciación al deporte náutico, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacio-

narse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 50 jóvenes asturianos o residentes en el Principado de Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

*Fechas*

Del 16 al 30 de julio de 1992.

*Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el día 16 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de 26.500 (veintiseis mil quinientas) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 8 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo VII*

##### *Intercambio Nacional con Murcia y Canarias*

###### *Lugar*

En el Albergue Juvenil "La Fonte del Cai", de Poo de Llanes, y Albergue Juvenil de Arriendas.

###### *Objetivo*

Conocimiento de Arriendas, Llanes y su entorno, vinculándose las actividades turísticas específicas al espacio socio-cultural y medioambiental de la zona, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 10 jóvenes asturianos o residentes en el Principado de Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992, que convivirán con 50 jóvenes murcianos y 15 canarios.

###### *Fechas*

Del 17 al 31 de julio de 1992.

###### *Incorporación*

En lugar a determinar, el 17 de julio de 1992.

###### *Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 31 de julio.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

###### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

###### *Cuota*

Se establece una cuota de 19.500 (diecinueve mil quinientas) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá

entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

###### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 2 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo VIII*

##### *Intercambio Nacional con Canarias*

###### *Lugar*

Gran Canaria.

###### *Objetivos*

Aprendizaje intercultural, actividades deportivas, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 15 jóvenes asturianos o residentes en el Principado de Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992, que convivirán con jóvenes de otras comunidades.

###### *Fechas*

Del 16 al 30 de julio de 1992.

###### *Incorporación*

En lugar a determinar, el 16 de julio de 1992.

###### *Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de cuarenta y dos mil (42.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 2 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### Anexo IX

#### Intercambio Nacional con Castilla y León

### Lugar

Burgos (Pantano de Urquiza).

### Objetivos

Actividades náuticas, vacacional y de cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y realización de actividades integrales y deportivas, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 50 jóvenes asturianos o residentes en el Principado de Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

### Fechas

Del 16 al 28 de agosto de 1992.

### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 16 de agosto de 1992.

### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 28.

### Material del participante

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de veintiséis mil quinientas (26.500) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 8 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo X**Intercambio Nacional con Galicia**Lugar*

La Coruña (Porto do Son).

*Objetivo*

Aprendizaje intercultural y de cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y realización de actividades integrales, deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 20 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

*Fechas*

Del 1 al 15 de julio de 1992.

*Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 1 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 15.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de veintidós mil (22.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abo-

nado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 3 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo XI**Intercambio Asturias-Galicia**Lugar*

Villanueva de Arosa (Pontevedra).

*Objetivo*

Actividades náuticas (vela y tabla), de conocimiento del entorno y aprendizaje intercultural, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 20 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

*Fechas*

Del 1 al 15 de julio de 1992.

*Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 1 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 15.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la ins-

cripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

#### *Cuota*

Se establece una cuota de veintidós mil (22.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 3 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### *Anexo XII*

#### *Intercambio Nacional con Navarra*

#### *Lugar*

Lekaro. Valle del Batzán.

#### *Objetivo*

Aprendizaje intercultural y cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y realización de actividades integrales, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

#### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 20 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

#### *Fechas*

Del 1 al 15 de julio de 1992.

#### *Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 1 de julio de 1992.

#### *Regreso*

En el mismo lugar de incorporación, el día 15 de julio.

#### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

#### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

#### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

#### *Cuota*

Se establece una cuota de veintiséis mil quinientas (26.500) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 3 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo XIII**Intercambio Nacional con Baleares**Lugar*

Alcudia. Mallorca.

*Objetivo*

Aprendizaje intercultural y cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y realización de actividades integrales, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 20 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

*Fechas*

Del 16 al 30 de julio de 1992.

*Incorporación*

A determinar.

*Regreso*

En el mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno justificante de inscripción en la Seguridad Social.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de treinta y tres mil (33.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 3 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo XIV**Intercambio Internacional con Francia**Lugar*

Hautes Pyrénées.

*Objetivo*

Descenso del río L'Adour, estudio medioambiental, acercamiento a la cultura de la zona donde se realice la actividad, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 5 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

*Fechas*

Del 8 al 20 de julio de 1992.

*Incorporación*

En lugar a determinar, el día 8 de julio.

*Regreso*

En lugar a determinar, el día 20 de julio.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

— Pasaporte.

— DNI para países de la CE.

— Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.

— Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### *Cuota*

Se establece una cuota de treinta y dos mil (32.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 1 plaza (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### *Anexo XV*

#### *Intercambio Internacional con Francia*

### *Lugar*

Hautes Pyrénées.

### *Objetivo*

Descenso del río La Gave de Pau, estudio medioambiental, acercamiento a la cultura de la zona donde se realice la actividad, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 5 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

### *Fechas*

Del 8 al 20 de julio de 1992.

### *Incorporación*

En lugar a determinar, el día 8 de julio.

### *Regreso*

En lugar a determinar, el día 20 de julio.

### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### *Cuota*

Se establece una cuota de treinta y dos mil (32.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 1 plaza (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo XVI*

##### *Intercambio Internacional con Francia*

###### *Lugar*

Hautes Pyrénées.

###### *Objetivo*

Descenso del río Garona, estudio medioambiental, acercamiento a la cultura de la zona donde se realice la actividad, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 5 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

Por tratarse de una actividad náutica, será necesario que los participantes sepan nadar.

###### *Fechas*

Del 8 al 20 de julio de 1992.

###### *Incorporación*

En lugar a determinar, el día 8 de julio.

###### *Regreso*

En lugar a determinar, el día 20 de julio.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

###### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

###### *Cuota*

Se establece una cuota de treinta y dos mil (32.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá

entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

###### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 1 plaza (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo XVII*

##### *Intercambio Internacional con Francia*

###### *Lugar*

Hautes Pyrénées - Poo de Llanes - Oviedo.

###### *Objetivo*

Aprendizaje intercultural, actividades deportivas, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 10 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

###### *Fechas*

Del 8 al 30 de julio de 1992.

###### *Incorporación*

En lugar a determinar, el día 8 de julio.

###### *Regreso*

En lugar a determinar, el día 30 de julio.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

#### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

#### *Cuota*

Se establece una cuota de treinta y dos mil (32.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 2 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### *Anexo XVIII*

#### *Intercambio Internacional con Francia*

#### *Lugar*

Beçançon.

#### *Objetivo*

Aprendizaje intercultural, actividades deportivas, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

#### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 10 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

#### *Fechas*

Del 16 al 25 de agosto de 1992.

#### *Incorporación*

En lugar a determinar, el día 16 de agosto.

#### *Regreso*

En lugar a determinar, el día 25 de agosto.

#### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

#### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

#### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

#### *Cuota*

Se establece una cuota de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 2 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo XIX*

##### *Intercambio Internacional con Irlanda*

###### *Lugar*

Irlanda.

###### *Objetivo*

Debates en torno a la concepción de Europa, el futuro de la Comunidad, las relaciones entre los jóvenes, aprendizaje intercultural, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 9 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

###### *Fechas*

Del 26 de julio al 9 de agosto de 1992.

###### *Incorporación*

En lugar a determinar, el día 26 de julio.

###### *Regreso*

En lugar a determinar, el día 9 de agosto.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, saco de dormir, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

###### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

###### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

###### *Cuota*

Se establece una cuota de cincuenta y tres mil quinientas (53.500) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus ins-

talaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

###### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 1 plaza (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

#### *Anexo XX*

##### *Intercambio Internacional con Alemania*

###### *Lugar*

En el Albergue de Muthmannshofen (Kempten-Baviera).

###### *Objetivo*

Iniciación a la lengua alemana, toma de contacto con la cultura alemana, excursiones, visitas de interés, deportes..., así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

###### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 15 jóvenes asturianos o residentes en el Principado de Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

###### *Fechas*

Del 11 de julio al 28 de julio de 1992.

###### *Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 11 de julio de 1992.

###### *Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 28 de julio.

###### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de cuarenta mil (40.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 2 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### Anexo XXI

#### Intercambio Internacional con Alemania

### Lugar

Günzburg (Baviera).

### Objetivo

Aprendizaje intercultural, actividades deportivas, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse

con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 25 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

### Fechas

Del 17 de agosto al 2 de setiembre de 1992.

### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 17 de agosto de 1992.

### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 2 de setiembre.

### Material del participante

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de cuarenta mil (40.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 4 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### *Anexo XXII*

#### *Intercambio Internacional con Alemania*

##### *Lugar*

Albergue-Residencia Juvenil "Fernán Coronas", de Luarca; A.R. Juvenil "R. Menéndez Pidal", de Oviedo, y Augsburg (Baviera).

##### *Objetivo*

Actividades deportivas, aprendizaje intercultural, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

##### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 20 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992, que convivirán con un número igual de jóvenes alemanes.

##### *Fechas*

Del 2 de agosto al 2 de setiembre de 1992.

##### *Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 2 de agosto de 1992.

##### *Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 2 de setiembre.

##### *Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

##### *Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

##### *Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la ins-

cripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

##### *Cuota*

Se establece una cuota de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

##### *Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 3 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

— Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### *Anexo XXIII*

#### *Intercambio Internacional con Checoslovaquia (A)*

##### *Lugar*

Praga - Podebrady - Moravia.

##### *Objetivo*

Vacacional y de cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y la realidad cultural y realización de actividades integrales, deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

##### *Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 35 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 18 a 23 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

##### *Fechas*

Del 4 al 21 de julio de 1992.

**Incorporación**

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 4 de julio de 1992.

**Regreso**

Mismo lugar de incorporación, el día 21 de julio.

**Material del participante**

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

**Documentación**

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

**Sistema de inscripción**

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

**Cuota**

Se establece una cuota de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación. Asimismo, la participación en esta actividad supone la aportación de diez mil (10.000) pesetas en concepto de dinero de bolsillo, que cada participante entregará, una vez en Checoslovaquia, y que irá destinado a cada uno de los jóvenes checos participantes, a su vez, en la Fase en Asturias de este Intercambio; los participantes asturianos recibirán, a su llegada a Checoslovaquia, una cantidad equivalente en moneda checa para sus gastos.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

**Exención de cuota:**

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 5 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

**Anexo XXIV****Intercambio Internacional con Checoslovaquia (B)****Lugar**

Eslovaquia.

**Objetivo**

Vacacional y de cubrimiento del ocio, conocimiento del entorno y la realidad cultural y realización de actividades integrales, deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

**Participantes**

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 35 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 18 a 23 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

**Fechas**

Del 4 al 21 de julio de 1992.

**Incorporación**

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 4 de julio de 1992.

**Regreso**

Mismo lugar de incorporación, el día 21 de julio.

**Material del participante**

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

**Documentación**

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

**Sistema de inscripción**

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

**Cuota**

Se establece una cuota de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso,

personal técnico y de animación. Asimismo, la participación en esta actividad supone la aportación de diez mil (10.000) pesetas en concepto de dinero de bolsillo, que cada participante entregará, una vez en Checoslovaquia, y que irá destinado a cada uno de los jóvenes checos participantes, a su vez, en la Fase en Asturias de este Intercambio; los participantes asturianos recibirán, a su llegada a Checoslovaquia, una cantidad equivalente en moneda checa para sus gastos.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

#### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 5 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

### Anexo XXV

#### Intercambio Internacional con Escocia

##### Lugar

Glasgow.

##### Objetivo

Conocimiento del entorno social y realización de actividades integrales, artísticas, deportivas y de tiempo libre, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

##### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 27 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 18 a 23 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

##### Fechas

Del 16 al 30 de julio de 1992.

##### Incorporación

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 16 de julio de 1992.

##### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

##### Material del participante

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

##### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

##### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

##### Cuota

Se establece una cuota de cincuenta y tres mil quinientas (53.500) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

##### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 4 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo XXVI**Intercambio Internacional con Italia**Lugar*

Turín.

*Objetivo*

Aprendizaje intercultural, actividades deportivas, debates, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 8 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 18 a 20 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

*Fechas*

Del 31 de julio al 14 de agosto de 1992.

*Incorporación*

En la calle Alférez Provisional, frente al Edificio de Telefónica, el 31 de julio de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 14 de agosto.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

*Sistema de inscripción*

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

*Cuota*

Se establece una cuota de treinta mil (30.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurrieran circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

*Exención de cuota:*

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 1 plaza (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Anexo XXVII**Intercambio Internacional con Rusia**Lugar*

Moscú y San Petersburgo.

*Objetivo*

Aprendizaje intercultural, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

*Participantes*

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 72 jóvenes asturianos o residentes en Asturias, de 18 a 23 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

*Fechas*

Del 1 al 15 de agosto de 1992.

*Incorporación*

En lugar a determinar, el 1 de agosto de 1992.

*Regreso*

Mismo lugar de incorporación, el día 15 de agosto.

*Material del participante*

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

*Documentación*

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de cincuenta mil (50.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

Asimismo, la participación en esta actividad supone la aportación de diez mil (10.000) pesetas en concepto de dinero de bolsillo.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 11 plazas (15%) del total de plazas convocadas en esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.
- Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

## Anexo XXVIII

### Intercambio Internacional con Portugal

#### Lugar

Viana do Castelo.

#### Objetivo

Aprendizaje intercultural, así como desarrollar en el joven la capacidad para relacionarse con los semejantes a través de la comprensión y aceptación de sus peculiaridades con el fin de lograr una óptima convivencia.

#### Participantes

Es una actividad de carácter abierto, pudiendo asistir hasta un máximo de 30 jóvenes asturianos o residentes en

Asturias, de 15 a 17 años de edad, considerada ésta al 1 de julio de 1992.

#### Fechas

Del 16 al 30 de julio de 1992.

#### Incorporación

En lugar a determinar, el 16 de julio de 1992.

#### Regreso

Mismo lugar de incorporación, el día 30 de julio.

#### Material del participante

Ropa adecuada y suficiente al desarrollo de la actividad, así como todo aquel material que considere pueda contribuir a una mejor relación convivencial de los asistentes.

#### Documentación

En el momento de la incorporación, el participante deberá presentar al Coordinador del turno:

- Pasaporte.
- DNI para países de la CE.
- Autorización para salir al extranjero, caso de menores de edad.
- Documento de la Seguridad Social para salidas al extranjero.

### Sistema de inscripción

Existirá un período de preinscripción que finalizará el día 10 de abril. La preinscripción se podrá realizar en cualquiera de las Oficinas de Información Juvenil, formalizando la inscripción definitiva en la Dirección Regional de la Juventud (calle Calvo Sotelo, 5, de Oviedo) a partir del 28 de abril, según el orden establecido mediante el sorteo que se celebrará ante notario en lugar a determinar el día 22 de abril de 1992.

### Cuota

Se establece una cuota de treinta y dos mil (32.000) pesetas, que incluye el uso del albergue, con sus instalaciones y material; alimentación, viaje de incorporación y regreso, personal técnico y de animación.

El ingreso de la misma se hará una vez confirmada la plaza. Una copia del justificante del abono de la cuota deberá entregarse en la Dirección Regional de la Juventud en el plazo de 24 horas a partir de la confirmación.

No se procederá a devolver cantidad alguna si se renuncia a la asistencia a la actividad, ni se practicará deducción de la cuota fijada si no se hiciera uso de los servicios durante el período que la misma comprende.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá autorizar la devolución total o parcial del importe abonado si concurren circunstancias personales de especial consideración, suficientemente justificadas.

### Exención de cuota:

Se podrá conceder exención de cuota para un máximo de 5 plazas (15%) del total de plazas convocadas para esta actividad.

La exención deberá solicitarse expresamente en el momento de la preinscripción, para lo cual deberá presentarse:

- Original y fotocopia del talón de pago de la última declaración de la renta, que será de ambos cónyuges en caso de declaración separada.

— Certificación de la empresa de los ingresos de los últimos 4 meses, de ambos cónyuges, si ambos generan ingresos.

— Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar.

— Cualquier otro documento que acredite las condiciones económicas familiares.

Posteriormente, la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud podrá solicitar cualquier otra prueba a los efectos de determinar la concesión de exención de cuota.

*Cuantificación de gastos del Programa "Verano Joven"*

*Capítulo 1*

15.05.455A-123. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal temporal: 12.000.000.

*Capítulo 2*

15.05.455A-221.05. Productos farmacéuticos (Mat. 1.º Aux.): 100.000.

15.05.455A-224.08. Primas seguros (Seguros responsabilidad civil, accidentes e invalidez): 625.000.

15.05.455A-226.02. Publicidad y promoción (Cartel, folletos, pegatinas, ficha): 2.000.000.

15.05.455A-270.00. Actos culturales y deportivos. Alojamientos, material animación, transporte: 30.000.000.

*Capítulo 4*

15.05.455A-462.00. Campos de trabajo. Transferencias mediante convenios a Ayuntamientos: 8.000.000.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*INFORMACION pública sobre las parcelas afectadas por el proyecto de las obras de "Abastecimiento de agua a Balmonte, Penzol y Casia - Castropol y Vegadeo".*

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias aprobó con fecha 15 de noviembre de 1991 el Plan Provincial de Obras y Servicios 1992, implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de la expropiación, de conformidad con lo previsto en el Art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca, de fecha 19 de febrero de 1992, se aprueba el proyecto de las obras de "Abastecimiento de agua a Balmonte, Penzol y Casia (Castropol y Vegadeo), 1.ª y 2.ª fase", por lo que, a los efectos procedimentales previstos en el Art. 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, respecto del acuerdo de declaración de urgente ocupación, se somete a información pública por plazo de quince días la relación de titulares con descripción de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de las referidas obras.

El expediente podrá ser examinado en esta Consejería, calle Uría, núm. 10, planta 7.ª, Oviedo, así como en los Ayuntamientos de Vegadeo y Castropol, por todos los titulares de bienes y derechos afectados, así como por cualquier persona física o jurídica, quienes durante el transcurso del precitado plazo podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, aportando cuantos datos, antecedentes o referencias creyeran oportunas, a los solos efectos de rectificar posibles errores cometidos en la relación.

*Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria General Técnica.—3.327.*

*Relación de propietarios de los bienes afectados por el proyecto de "Abastecimiento de agua a Balmonte, Penzol y Casia (Castropol)"  
Con expresión de las superficies sometidas a distintos tipos de ocupación*

FOLIO 34							
Nº DE CENSI	PROPIETARIO	LOCALIDAD	DE LA TIPOLOGIA	SUPERFICIE DE CONFINCIÓN DEFINITIVA	SUPERFICIE DE CONFINCIÓN TEMPORAL	SUPERFICIE DE DE AGRIENTO	
343	Carvajales López, Margarita			30	300	2	50
344	Brañes Rodríguez, Lector			10	300		30
358	Carvajales Barrios, Claudio	Pallares		61	638		132
311	Pérez Vilque, Valentín	Pallares		22	220		44
322	Carvajales Barrios, Benito			23	230	1	45
355	Dacuzarido	Pallares		45	450		90
356	Barros Orta, José María	Pallares		32	320		64
359	Carvajales Barrios, Benito	Pallares		20	200		40
358	Carvajales Barrios, Claudio	Pallares		12	120		24
317	Brañes Mirón, Angila	Pallares		50	500		100
421	Brañes Barrio, María Clara	Pallares		105	1.050		210
354	Paredes Barrio, Francisco	Sorra		45	450		90
34	a) Paredes Barrio, Francisco						
	b) Paredes Carvajales, Benito						
	c) Pérez Barrio, Valentín						
	d) Prieto Rodríguez, José María						
	e) Dacuzarido						
	f) Barrio Paredes, José						
	g) Carvajales Barrios, Benito						
	h) Dacuzarido						
	i) Pérez Mirón, Leandro						
	j) Pérez Mirón, José María						
	k) Carvajales Barrios, Claudio						
	l) Carvajales Barrios, Benito						
	m) Barrio Carvajales, Juan						
	n) Barrio Carvajales, Lino	Caravia		50	500		100
378	Dacuzarido	Purias		645	6.450	1	1.290
358	Profesorías Barredo			62	620	70,77	124
357	Profesorías Barredo			62	620		124
355	Mariga Alvarez, José			12	120	1	24
352	Profesorías Barredo			8	80		16
356	Brañes Horta, Angila			15	150		30
356	Paredes Barrio, José			35	350		70
343-8	Carvajales Barrios, Lector			20	200	1	40
345-8	Rodríguez Carvajales, José			8	80		16
341	Carvajales Barrios, Lector			70	700		140
342	Brañes Brañes, José María			10	100		20
355	Barrio Carvajales, Juan	Nautica		200	2.000		400
425-6	Dacuzarido	Caravia		145	1.450	1	290
355	Dacuzarido			200	2.200		440
355	Prieto Rodríguez, José María	Caravia		5	50		10
340	Brañes Brañes, Roberto			45	450		90
370	Dacuzarido	Soto		60	600		120
354-8	Pérez Anjo, Barredo			25	250		50
373	Pérez Carvajales, Celestina			50	500		100
372	Anjo Paredes, Benigno María			20	200		40
422	Dacuzarido	Sorra		240	2.400	130,37	480
422	P.F. del Estado en Caravia	Sorra		200	1.800		360
354	a) Dacuzarido						
	b) Alvarez Paz, Micaela						
	c) Carvajales Barrios, Benito						
	d) Viquez Cabredo, José María y María						
	e) Brañes Brañes, David						
	f) Brañes Paredes, Alfredo						
	g) Carvajales Barrios, Benito						
	h) Barrio Paredes, José	Soto		420	4.200	1	840
355	Pérez Paredes, Leandro			20	200		40

FOLIO 37

RELACION DE PROPIEDADES DE LOS BIENES AFECTOS POR EL PROYECTO DE AMPLIAMIENTO DE AREA A BALNOS, PISCAS Y A OSEA (GENERAL)

CON DIVISION DE LAS SUPERFICIES SOMETIDAS A DIFERENTES TIPOS DE DERECHO

NO DE ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	LOTERIA DE LA TRAZA	SUPERFICIE DE LA DERECHO DE COPIACION TEMPORAL	SUPERFICIE DE LA DERECHO DE COPIACION PERPETUA	SUPERFICIE DE LA DERECHO DE ADICION
270	Brañes Brañes, Polaris	V. Lora	20	200		44
257	Brañes Brañes, Polaris	L. Cotera	20	200		70
—	Desconocido		20	200		70
288	a) Viquez Alvarez b) Desconocido	Cobara	251	2.610		522
451	Desconocido		200	2.200		940
219	Ayuntamiento de Castro?	Cobara	60	600		120
308	Brañes Alvarez, Jaid	F. Brañes	20	200		55
427	Brañes Alvarez, Antonio	C. Campo	45	450		50
120	Brañes Alvarez, Antonio	Cartas	42	420	1	85
486	Alvarez Diaz, Alejandro	C. Campo	10	100		120
140	Desconocido	Cartas	41	410		82
141	Alvarez Diaz, Alejandro	Cartas	20	200		25
151	Desconocido	Raguero	15	150		20
145	Desconocido	Lalana	40	400		80
147	Alvarez Alvarez, Francisco	Raguero	5	50		10
146	Alvarez Diaz, Alejandro	Raguero	82	820		124
171	Alvarez Diaz, Alejandro	Raguero	91	910		162
172	Desconocido	Raguero	15	150	1	20
173	Alvarez Alvarez, Francisco	Raguero	22	220		64
174	Alvarez Diaz, Alejandro	Raguero	28	280		70
252	Brañes Alvarez, Jaid	V. Lora	60	600		120
282	Alvarez Alvarez, Francisco	V. Lora	25	250		30
275	Pérez Fernández, Gabriel	Valde	50	500	1	100
276	Pérez Brañes, Manuel	V. Lora	100	1.000		200
277	Brañes Alvarez, Jaid	V. Lora	25	250		30
278	Alvarez Alvarez, Francisco	V. Lora	60	600		120
280	Desconocido	V. Lora	200	2.000		400
—	Desconocido		90	900	20,25	180
244	a) Brañes Alvarez, Francisco b) Fernández Hernández, Santos c) Campo López, Pascual d) Pérez Brañes, Ricardo e) Brañes Brañes, J. Manuel f) Brañes Alvarez, Julio g) Ampo Fernández, Alfredo h) Martínez Carvajales, Manuel i) Prieto Rodríguez, Jose Manuel j) Fernández Hernández, Victoriano k) Desconocido l) Pérez Brañes, Manuel m) Pérez Brañes, Manuel n) Viquez Pérez, Benito o) Viquez Pérez, Benito p) Pérez Fernández, Gabriel q) Alvarez López, Domingo r) Alvarez Fernández, José María s) Alvarez Alvarez, Francisco		620	6.200	2	1.220
285	Desconocido		50	500		100
248	Desconocido		25	250		70
286	Campo López, Pascual		22	220		64
249	Brañes Alvarez, Francisco		170	1.700	1	200
251	Brañes Brañes, Jaid Manuel		5	50		10
170	Pérez Brañes, Manuel		22	220		64
283	Viquez Cabaredo, Oso y Herberos		10	100		20
—	Desconocido		105	1.050	1	210
282	Desconocido		65	650		120
253	Brañes Brañes, Jaid Manuel		100	1.000		210
179	Brañes Alvarez, Julio	Ordo	5	50		100

### III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Dependencia de Recaudación

Don Jesús Carlos Fernández Rodríguez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye a don Constantino Melero Fernández, N.I.F. 10.718.571-L, y a su cónyuge, doña María Rosario Blanco Menedez, N.I.F. 10.718.570-H, por sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de I.R.P.F. del año 1986, por importe de 2.070.214 ptas. de principal, más 414.043 ptas. de recargo de apremio, más 100.000 ptas. que se presupuestan para costas del procedimiento, a justificar en su día, lo que hace un total de 2.484.257 ptas. según estimación parcial de la tercería de dominio interpuesta, débitos que fueron debidamente notificados, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Visto el expediente que se sigue a don Constantino Melero Fernández, N.I.F. 10.718.571-L, y su cónyuge, doña María Rosario Blanco Menéndez, N.I.F. 10.718.570-H.

Resultando que han sido ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes trabados en este expediente.

Visto lo que señalan los arts. 142 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3-1-91).

Procede y así se acuerda la celebración de la subasta de los bienes trabados en este expediente, el próximo día 27 de abril de 1992, a las 11 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Gijón.

Notifíquese este acuerdo al deudor y a su cónyuge y a quien proceda, y anúnciese al público por medio de edictos para general conocimiento.

En Gijón, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—Jesús Carlos Fernández Rodríguez.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta de los siguientes extremos:

Primero.—Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1 (y único):

—Rústica.—Finca llamada "La Llosa" y "La Cotera", tiene una cabida de 66 áreas, 54 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, bienes de don Aquilino Blanco Luz, más de doña Belarmina Blanco Menéndez; Este, de don Aurelio Canal y Oeste, camino servidero y herederos de don Francisco Blanco.

Inscrita a favor de doña María Rosario Blanco Menéndez, casada con don Constantino Melero Fernández.

Finca núm. 1.420, que procede del libro 565, folio 197, de Gijón número 5 (sigue al folio 87, del libro 1.309 de Gijón).

Sin cargas.  
Valoración: 2.500.000 ptas.

Segundo.—Tipos de subasta en primera licitación:

Lote único: 2.500.000 ptas.  
Posturas admisibles: 2.500.000 ptas.

Tercero.—Cuando resultare desierta la primera licitación, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación.

ción directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación, si lo juzga pertinente; en este caso se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, que es el siguiente:

Lote único: 1.875.000 ptas..

Posturas admisibles: 1.875.000 ptas.

Cuarto.—El valor de las pujas, según el tipo señalado, deberá atender a la siguiente escala, advirtiéndose que el valor entre pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

Tipo de subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
De 50.001 a	100.000	1.000
De 100.001 a	250.000	2.500
De 250.001 a	500.000	5.000
De 500.001 a	1.000.000	10.000
De 1.000.001 a	2.500.000	25.000
De 2.500.001 a	5.000.000	50.000
De 5.000.001 a	10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

Quinto.—Se advierte de la posibilidad de presentar pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por cada uno de los distintos lotes. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. de Gijón al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el mismo, un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto sexto.

Sexto.—Que todo licitador habrá de depositar ante la Mesa de subasta, o incluir en el sobre cerrado en su caso, fianza de al menos el 20% del tipo señalado de cada uno de los lotes sobre los que desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, en concepto de recursos eventuales, si por los adjudicatarios no se hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir, por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Séptimo.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Octavo.—Que el rematante o rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes a la ultimación de la subasta, el precio de adjudicación, previa deducción del depósito constituido.

Noveno.—Que no se puede intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

Décimo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir ningún otro, encontrándose de manifiesto éstos en la Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para el inicio de la subasta.

Undécimo.—Que la Mesa de subasta podrá proponer al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido objeto de remate.

Duodécimo.—Que en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación. Disposición adicional trigésima, Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Advertencias: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, que deberán darse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Asimismo, se advierte que los gastos e impuestos, incluso el de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta a que se refiere el art. 151 del vigente Reglamento General de Recaudación serán de cuenta del adjudicatario.

En Gijón, a 17 de marzo de 1992.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.—4.044.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Referencia: Convenios Colectivos  
Expediente: 12/92

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías de Asturias, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 19-2-92, suscrito por los representantes legales de las empresas y de los trabajadores el día 13-2-92, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, núms. 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.º) Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

2.º) Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Oviedo, 24 de febrero de 1992.—El Director Provincial.—2.833.

#### ACTA

En Oviedo a 13 de Febrero de 1.992.-

Se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre Notarios y Empleados de Notarías de Asturias (aprobado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Oviedo, con fecha 22 XI-82), compuesta:

Por parte de la Asociación de Notarios por Don Jose Antonio Calcoya Cores; Don Faustino Garcia Bernardo Landeta y Don Jose-Antonio Beramendi Erice y la de Empleados de Notarías, por Don Jesus Ferrao Fernandez, Don Jaime Miravalles Alvarez, Don Jose Manuel Varela Alonso, Doña Esther Garcia Menendez, Don Emilio Tomas Sanchez Alvarez, Don Luis Felipe Capellin Corrada y Don Maximino de la Vega Garcia, al objeto de establecer las modificaciones del convenio para el año 1.992.-

Abierta la sesión y tras amplias deliberaciones de las partes negociadoras, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

A).- Nombrar Presidente y Secretario para ésta reunión a Don Jose-Antonio Calcoya Cores y Don Jaime Miravalles Alvarez, respectivamente.-

B).- Reconocerse mutuamente capacidad legal y representatividad suficiente para este acto.-

Tomandose los siguientes acuerdos:

C).- Establecer una subida porcentual del SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%), quedando la nueva tabla de salarios mínimos con vigencia desde el 1 de Enero de 1.992, como sigue:

CATEGORIA	GRUPO 1º	GRUPO 2º	GRUPO 3º
Oficial Primera	148.145	125.280	113.107
Oficial Segunda	126.431	114.486	100.075
Auxiliares	115.182	93.890	86.640
Copistas	93.879	75.788	66.086
Subalternos	66.482	61.687	58.506

D).- Modificar el artículo 14 del Convenio Colectivo, que en adelante quedará redactado de la forma siguiente:

#### ARTICULO 14.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS POR FOLIOS.-

La remuneración complementaria bajo el concepto de folios, se regira por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Régimen de Trabajo de los Empleados de Notarías, en la forma determinada por el Decreto 2.181/1974 de 20 de junio.-

Dicha remuneración puede ser sustituida, a elección del empleado por una paga extraordinaria.-

E).- Añadir en el convenio una cláusula adicional con la siguiente redacción:

CLAUSULA ADICIONAL.- La representación de los Empleados de Notarías ante la grave crisis que atraviesa la Mutualidad, han decidido formalizar una póliza colectiva de Plan de pensiones o jubilación, a la cual la representación de los Notarios presta su total apoyo.-

F).- Facultar en los mas amplios términos a los Presidentes de las Asociaciones firmantes, Don Jose Antonio Caicoya Cores y Don Jaime Miravallés Alvarez, para que, indistintamente, realicen cuantos trámites, actos, diligencias y gestiones fueren precisos hasta la publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia y cuantas actuaciones sean pertinentes en relación con lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81 de 22 de Mayo, y demás disposiciones de Aplicación.-

G).- Dar traslado de estos acuerdos a las respectivas Asociaciones y al Colegio Notarial de Oviedo, para general conocimiento e inmediata aplicación.-

Y para que conste, a los efectos legales procedentes firman la presente ACTA los señores indicados, por cuadruplicado ejemplar, previa lectura y aprobación de todo ello, en el lugar y fecha al principio indicados.-

### CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ASTURIAS.-

#### CAPITULO I

##### ARTICULO 1.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto la regulación de las materias que en el mismo se

contienen. En lo demás continuará siendo de aplicación en las relaciones laborales entre Notarios y los Empleados del ámbito a que se contrae, el Reglamento de Organización y Régimen de trabajo de los Empleados de Notarías, aprobado por Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de Agosto de 1.956, en su última redacción vigente, en todo aquello que no se oponga expresamente al Estatuto de los Trabajadores o a la legislación laboral aplicable de carácter imperativo.-

##### ARTICULO 2.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-

Subsistiran y se respetaran las condiciones salariales mas beneficiosas que cualquiera viniera disfrutando a la entrada en vigor el presente Convenio, así como la costumbre existente en cada plaza en todo lo referente a jornadas de descanso, jornadas de verano y turnos de guardia de las diferentes Notarías, salvo que exista en lo referente a jornadas y turnos de guardia causa grave que obligue a su modificación.-

##### ARTICULO 3.- AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL.-

Los acuerdos que se consignan en el presente texto serán de necesaria observancia por los Notarios del Ilustre Colegio de Oviedo, la Junta Directiva de dicho Colegio y sus empleados respectivos, tanto los inscritos en el censo oficial como los inscritos en el censo de aspirantes.-

##### ARTICULO 4.- VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, a partir del uno de enero del 1.991, y producirá efectos retroactivos a la indicada fecha respecto al régimen retributivo pactado en los artículos 13 y 15.-

##### ARTICULO 5.- PRORROGA Y DENUNCIA.-

De no mediar denuncia formal expresa de cualquiera de las partes, formalizada con UN MES de antelación a su vencimiento natural, el Convenio se entenderá prorrogado tacitamente por periodos anuales completos, sin perjuicio de las revisiones salariales procedentes, a tenor de lo establecido en el artículo 13.-

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones para la modificación de los acuerdos que formalmente se denuncien antes de la conclusión del plazo de vigencia del presente Convenio.

##### ARTICULO 6.- JORNADA LABORAL.-

La jornada laboral de los empleados de Notarías se entenderá supeditada a las necesidades del servicio, a la función que el Notario encarna y a la costumbre de cada lugar.- La jornada semanal de trabajo no excederá de las cuarenta horas semanales si se desarrolla en régimen de jornada partida, o de treinta y seis horas semanales si tiene lugar bajo las modalidades de jornada intensiva, continuada o flexible.-

El régimen permanente, estacional o transitorio de jornada intensiva, continuada o flexible podrá establecerse en acuerdos de distrito, de localidad o a nivel de despacho o centro de trabajo si bien con la supeditación indicada a las necesidades del servicio que presta al Notario o Colegio Notarial, según los casos.-

##### ARTICULO 7.- TURNOS.-

Podrán establecerse si así lo exige el servicio, los turnos de guardia de los empleados

que se estimen necesarios los cuales se prestarán con caracter rotatorio entre los empleados, de cada despacho, según las categorías adecuadas a las necesidades del servicio. Dichos turnos serán determinados por cada Notario y Junta Directiva del Colegio Notarial o su despacho.-

## CAPITULO II.- DESCANSO SEMANAL VACACIONES Y PERMISOS.-

### ARTICULO 8.- DESCANSO SEMANAL.-

Salvo convenio o acuerdo previo, los empleados tenderán derecho a un descanso ininterrumpido de treinta y seis horas, que comprenderá el día completo del domingo y la tarde del sábado.-

### ARTICULO 9.- VACACIONES.-

Los empleados disfrutaran de TREINTA Y UN DIAS NATURALES de vacaciones al año, que serán ininterrumpidas, salvo pacto en contrario, y con sueldo completo.-

El Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial en su caso, determinará el número de empleados de cada categoría que resulte necesario para la atención del despacho, y los empleados acordaran la adscripción a cada turno de vacaciones entre el 1º de Junio al 30 de Septiembre de cada año.-

### ARTICULO 10.- PERMISOS Y AUSENCIAS.-

El empleado, previo aviso y justificación y con la excepción prevenida en el apartado 6º de este artículo, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por los tiempos siguientes:

1º.- Veinte días en caso de matrimonio.-

2º.- Dos días en los casos de nacimientos de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el empleado necesite efectuar desplazamientos fuera del distrito al que pertenezca la Notaría o Colegio Notarial, el plazo será de cinco días.-

3º.- Dos días por traslado de domicilio habitual.-

4º.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.-

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.-

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá el Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, en su caso, pasar al empleado afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estaturo de los Trabajadores.-

En el supuesto de que el empleado, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización o remuneración, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.-

5º Para realizar funciones sindicales o de representación de los empleados en los términos establecidos legal o convencionalmente.-

6º.- Por el tiempo legal, en los casos de lactancia de un hijo menor de nueve meses de la empleada, con los derechos económicos o de otro orden que para estos casos establecen las disposiciones aplicables vigentes.-

7º.- Por el tiempo necesario para concurrir a la practica de exámenes de Empleados de Notarías.-

8º.- Por tres días laborales cada año por asuntos propios, sin que en este sólo supuesto precise el empleado justificar la causa de la ausencia. Los expresados tres días se compensaran en computo anual con las ausencias al trabajo en días laborales que por costumbre o acuerdo tengan lugar con ocasión de las fiestas de Navidad, Semana Santa u otras fechas. La determinación sobre jornada efectiva de trabajo y régimen de ausencias en tales condiciones corresponde exclusivamente al Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, según los casos.-

### ARTICULO 11.- PERMISOS SIN SUELDO.-

Los empleados tendrán derecho a un maximo de quince días naturales de permiso especial sin sueldo ni retribución alguna, dentro del año por causas debidamente justificadas, tales como grave motivo familiar, intervención médica del conyuge, ascendientes o descendientes, o estudios propios del empleado.-

### ARTICULO 12.- INTERRUPCIONES.-

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria, excedencia voluntaria y forzosa, suspensión de la relación laboral y contratación laboral, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.-

## CAPITULO III.- RETRIBUCIONES.-

### ARTICULO 13.- SUELDOS.-

1º.- El sueldo base para cada una de las categorías estara integrado por los sueldos mínimos y los complementos por antigüedad.-

2º El sueldo mínimo de los empleados de Notarías de Asturias con efecto de uno de Enero de 1.991, será el que se indica a continuación para cada una de las categorías siguientes:

CATEGORIA	GRUPO 1º	GRUPO 2º	GRUPO 3º
Oficial Primera	148.145	125.280	113.107
Oficial Segunda	126.431	114.486	100.075
Auxiliares	115.182	93.890	86.640
Copistas	93.879	75.788	66.086
Subalternos	66.482	61.687	58.506

#### Complementos por antigüedad:

Empleado con:

- Mas de 4 años de servicio: UN 5 por ciento.--
- Mas de 8 años de servicio: UN 10 por ciento.--
- Mas de 12 años de servicio: UN 15 por ciento.--
- Mas de 15 años de servicio: UN 20 por ciento.--
- Mas de 18 años de servicio: UN 25 por ciento.--
- Mas de 21 años de servicio: UN 30 por ciento.--
- Mas de 24 años de servicio: UN 35 por ciento.--
- Mas de 27 años de servicio: UN 40 por ciento.--
- Mas de 30 años de servicio: UN 45 por ciento.--
- Mas de 33 años de servicio: UN 50 por ciento.--

En ningún caso los complementos por antigüedad podrán superar el 50% del salario anteriormente fijado.-

Salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente, se entenderá que la antigüedad del empleado es la que ostenta en el censo oficial de empleados de Notarías.-

A efectos de indemnización por despido improcedente o de reducción de plantilla por causas objetivas, se entenderá que su antigüedad es el tiempo al servicio del Notario. En caso de asociación de Notarías cuando el empleado haya pasado de uno a otro despacho, se entenderá que ha estado sirviendo al mismo titular.-

3º.- Los sueldos mínimos se revisaran anualmente con efectos de primero de cada año.-

4º.- En el supuesto de que se estableciesen Acuerdos o Convenios de caracter general que fijen una banda o franja salarial consistente en un máximo y un mínimo de modificación, la revisión salarial será automática y se cifrará en la media aritmetica.-

5º.- De no existir tales acuerdos o convenios, la revisión se fijará por pacto, dentro de los seis primeros meses de cada año.-

#### ARTICULO 14.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS POR FOLIOS.-

La remuneración complementaria bajo el concepto de folios, se regira por lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Régimen de Trabajo de los Empleados de Notarías, en la forma determinada por el Decreto 2.181/1974 de 20 de junio.-

Dicha remuneración puede ser sustituida, a elección del empleado por una paga extraordinaria.-

#### ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Además del sueldo base, los empleados tendrán derecho a percibir un sueldo mensual completo los días 5 de Abril, 1 de Julio y 20 de Diciembre de cada año, y los que optaren por la nueva paga extraordinaria en el supuesto contemplado en el artículo anterior, la percibirán el día 8 de Septiembre.-

Los empleados del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo devengarán tres pagas extraordinarias mas, que seran satisfechas en el tiempo y forma que determine la Junta Directiva de dicho Colegio.-

#### ARTICULO 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Sobre la hora ordinaria de trabajo seran retribuidas:

1º.- Con un incremento del 75% las horas extraordinarias.-

2º.- El incremento será del 125% si tales horas fueren realizadas entre las 22 y las 6 horas.-

3º.- Con el incremento del 150%, si las horas extraordinarias fuesen realizadas en domingos o festivos.-

#### ARTICULO 17.- SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.-

No obstante los sueldos mínimos establecidos en el artículo 14º, ningún empleado mayor de dieciocho años podrá percibir por este concepto una retribución inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.-

#### CAPITULO IV.- CONTRATACION-PROCEDIMIENTO.-

##### ARTICULO 18.-

Se observarán las siguientes reglas:

a).- El Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, elegira libremente a su empleados dentro del Censo de Empleados de Notaria, conservando estos su categoría a efectos Mutualistas, cualquiera que sea la que pasen a desempeñar en la Notaria o Colegio Notarial.-

b).- De la misma manera el Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, determinará libremente el número y categoría de los que juzgue convenientes para su Notaria o Colegio Notarial, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.-

c) Previa la contratación de una persona extraña al Censo Oficial, el Notario deberá dirigirse obligatoriamente a la Comisión Auxiliar

o en su defecto, a la Comisión Paritaria, a que se hace referencia en el artículo 20 de este convenio, al objeto de ser informados de la existencia o no de empleados cesantes, incluidos en el censo oficial. La Comisión Auxiliar o Paritaria, en su caso, deberá registrar la entrada del documento que contenga la solicitud de información.-

Caso de no obtener contestación de la Comisión Auxiliar o Paritaria, según los casos por correo certificado y con aviso de recibo en el plazo de diez días desde la fecha del registro de entrada, se presumirá sin posibilidad de prueba en contrario, la inexistencia de empleados cesantes incluidos en el censo oficial quedando libre el Notario para contratar a la persona que tenga por conveniente.-

d).- En el supuesto de existir dichos empleados, el Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, en su caso, elegira necesariamente de entre ellos a los que considere mas convenientes, con preferencia a los cesantes locales sobre los forasteros y los de la Notaria cuyo protocolo se sucede sobre los demás.-

El empleado elegido podrá rechazar la oferta de empleo. Caso de aceptación, el Notario o Colegio Notarial, podrá tomar sucesivamente a prueba a todos los cesantes durante un periodo maximo cada uno de ellos de treinta días, percibiendo del Notario o Junta Directiva del Colegio Notarial, en su caso, el sueldo correspondiente a los días trabajados. Si decidiese no contratar a ninguno de los cesantes, expondrá a la Comisión Paritaria la justa causa a su juicio concurrente, antes de transcurrida la prueba del último cesante.-

e).- La Comisión Paritaria solicitara informe secreto del Notario a cuyo despacho pertenezca el o los cesantes, y del Notario que los contrató a prueba, según lo anteriormente determinado y de los empleados de uno y otro despacho, todo ello sin perjuicio de cuantos medios decida considerar para resolver definitivamente la existencia o inexistencia de justa causa para la no contratación.-

#### ARTICULO 19.- LIMITES MINIMOS DE EMPLEADOS.-

En las Notarias de primera demarcadas en poblaciones de mas de 110.000 habitantes, deberá haber como minimo tres empleados, salvo en Notaria de nueva creación.-

#### CAPITULO V.-

##### ARTICULO 20.- COMISION PARITARIA.-

Para entender de cuantos asuntos sean de su competencia, así como para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, se creara una Comisión Paritaria, compuesta por tres Notarios y tres Empleados, elegidos por sus respectivas Asociaciones Profesionales.-

Actuara de Presidente un Notario de Secretario un empleado.-

Los acuerdos de la Comisión requeriran para su validez el voto favorable de la mayoría de sus componentes: Si no se consiguiera esta mayoría se sometera la cuestión debatida a la mediación o arbitraje de la persona que en cada caso designe el Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo.-

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de éste Convenio en el Boletín Oficial. Una vez constituida elaborara sus propias normas de funcionamiento.-

**ARTICULO 21.- DISPOSICION FINAL**

Entretanto se constituya la Comisión Paritaria actuara como tal, la Comisión Negociadora del presente Convenio.-

**CLAUSULA ADICIONAL.-** La representación de los Empleados de Notarías ante la grave crisis que atraviesa la Mutualidad, han decidido formalizar una póliza colectiva de Plan de pensiones o jubilación, a la cual la representación de los Notarios presta su total apoyo.-

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Asturias

*Edicto de notificación*

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Asturias,

Vistas las propuestas formuladas por los Recaudadores Ejecutivos y observados los trámites regulados en el capítulo VII del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, dictó Resolución decla-

rando incobrables las deudas contraídas con la Seguridad Social por los responsables de su pago, en las cuantías y períodos que se detallan.

Lo cual se notifica, conforme a lo prevenido en el art. 80.3) de la Ley de Procedimiento Administrativo, con la advertencia de que si los obligados al pago no comparecen ante estas dependencias en el plazo de diez días, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese del deudor en su actividad y baja de los trabajadores, en su caso.

Núm. expte.	Cód. Cta. Cotiz.	Deudor	Débito	Período
92/11	33/2856	Fundiciones Felguerras, S.A.	876.142	6/80-3/84
92/12	33/30292	Agapito Coya Villar	2.858	10/86-10/86
92/13	33/41187	Manuel Alonso González	615.189	9/84-12/84
92/13	33/211902	Manuel Alonso González	1.165.820	3/84-12/88
92/14	33/44489	Arsenia Domínguez Blanco	64.240	9/82-10/86
92/16	33/58804	Pedro L. Fombella Martín-M. Elena Vela	343.293	7/87-10/87
92/17	33/59894	José García Canga	1.388.803	2/87-7/88
92/18	33/62659	Muebles Kilo. S.L.	1.606.886	9/86-7/87
92/19	33/72635	Talleres Dena S.A.	3.778.448	6/89-8/90
92/21	33/205416	Dámaso González Alonso	1.163.071	1/80-12/88
92/22	33/23692	Remedios Sánchez	347.794	1/84-12/86
92/23	33/48678	Mamerto S.A.	644.418	7/90-7/90
92/24	33/922749	José Antonio García González	75.873	1/84-12/84

Oviedo, 3 de marzo de 1992.—El Director Provincial.—3.367.

**IV. ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DE ALLER**

Por Decreto de la Alcaldía de 11 de marzo de 1992 se aprobó el Padrón Municipal del precio público por el suministro de agua y de las tasas de basura y alcantarillado, correspondientes al 4.º trimestre de 1991, que incluye además los conceptos de canon e IVA, por importe total de 18.281.111 ptas.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 1 de abril y 31 de mayo de 1992, debiendo efectuarse el mismo en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento o en la tenencia de Alcaldía de Moreda, en horario comprendido entre las 9 y las 13 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Padrón será expuesto al público en la oficina de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de presentar posibles reclamaciones.

Aller, a 13 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.914.

**Anuncio**

Solicitada por don Celestino Majadas Bustamante, en representación de Electra del Viesgo, S.A., devolución de la fianza definitiva para responder de posibles daños en la realización de la obra de canalización subterránea en la C/ La Estación, de Moreda, entre C.T. Abastos y C.T. Hunosa, por importe de 400.080 ptas. (cuatrocientas mil ochenta pesetas).

Se expone el expediente al público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cabañaquinta, a 10 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.716.

**DE AVILES****Edicto**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza reguladora de la actuación municipal, en orden a la protección de las personas y los bienes contra las agresiones producidas por la energía acústica (expte. 1.195/92).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provin-

cia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Avilés, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.916.

**DE GIJON**

Aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 1992, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de la concesión de la "Instalación de diversos puestos de helados en la vía pública durante las temporadas 1992 y 1993", se hace público para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gijón, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.770.

— • —

Se anuncia subasta, aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 1992, para adjudicación de la concesión de la "Instalación de diversos puestos de helados en la vía pública durante las temporadas de 1992 y 1993".

El tipo de licitación de cada uno de los puestos, viene dado en el pliego de condiciones, así como la fianza provisional a

imponer, que será, para cada uno de los puestos del 3% del correspondiente tipo de licitación. La definitiva a los porcentajes máximos legales.

Las proposiciones habrán de presentarse en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en la Casa Consistorial.

En el citado Negociado se halla de manifiesto el expediente.

#### Modelo de proposición

D. ..., con domicilio en ..., provisto de D.N.I. núm. ..., expedido en ..., bien enterado de las condiciones señaladas por el Ayuntamiento de Gijón en los correspondientes pliegos de subasta para la adjudicación de la concesión de la instalación de puestos en la vía pública en Gijón, para la venta de helados durante las temporadas de 1992 y 1993; ofrece como remate de la licitación, por los que expresamente señala en esta proposición, en la forma indicada en tales pliegos, la cantidad que hace figurar en el Anexo C, casilla pesetas. Precio que ofrece, que lo es para la temporada de 1992.

Queda enterado de que este canon será revisado para la temporada de 1993 y se obliga a abonar las cantidades que resulten de tal revisión, con anterioridad al inicio de cada temporada y con carácter previo a la instalación del puesto.

Igualmente se obliga a cumplir estrictamente las condiciones impuestas en los pliegos.

Formula la siguiente oferta:

—La figurada en el Anexo C, un ejemplar del cual acompaña a esta proposición, de la que es constitutiva, y señala con una "X" los puestos para los que oferta e importe de su proposición.

Domicilio para notificaciones: Las notificaciones en relación a esta subasta y a cuantas incidencias de ella se deriven habrán de ser practicadas en Gijón, calle ..., núm. ..., piso ..., puerta ..., en la persona de don ...,

Fecha y firma del proponente.

Gijón, 10 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.771.

— • —

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de febrero de 1992, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de la contrata de "Urbanización, alumbrado y red de aguas de la calle Juan Carlos I (2.ª fase)", se hace público, para

general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gijón, 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.764.

— • —

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa, para la adjudicación de las obras de "Urbanización, alumbrado y red de aguas de la calle Juan Carlos I (2.ª fase)".

Se anuncia subasta, con trámite de admisión previa, para adjudicación de la contrata de las obras de "Urbanización, alumbrado y red de aguas de la calle Juan Carlos I (2.ª fase)".

#### Cláusulas generales:

Tipo de licitación: 195.822.708 pesetas. Fianza provisional: 3.916.454 ptas. Fianza definitiva: 4% de adjudicación. Plazo de ejecución: 6 meses. Iniciación: 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupos E.1.e y G.4.e.

Presentación de proposiciones: Los tres sobres se presentarán en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, señaladas para el despacho público y dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura se efectuará a las 12 horas del día siguiente hábil en la Casa Consistorial. El acto es público. Existe crédito presupuestario.

#### Documentación:

Sobre A.—Titulado Admisión previa

Ha de incluir los siguientes documentos:

a) Relación sucinta en la que se describan las obras de características y volumen análogo a las que se refieren en este pliego, que la empresa licitadora haya efectuado satisfactoriamente.

b) Maquinaria, equipos y medios auxiliares que sean de especial aplicación en la ejecución de las obras.

c) Programación de las obras.

d) Equipos de personal a emplear en la ejecución de la obra.

Sobre B.—Titulado Documentación exigida.

Comprenderá los siguientes documentos:

a) D.N.I. y, en su caso, poder bastantado.

b) Declaración responsable de no hallarse comprendido el licitador en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, ni en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo de fianza provisional.

d) Si se trata de sociedad, la escritura de constitución de la misma.

e) Si se trata de sociedad, la certificación prevista en la Ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

f) El documento de calificación empresarial correspondiente.

g) Declaración de alta en Licencia Fiscal y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas.

i) Documento de clasificación del contratista: Grupos E.1.e y G.4.e.

Sobre C.—Titulado Oferta económica.

#### Modelo de proposición

D. ..., con domicilio en ..., con D.N.I. núm. ... A..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de ..., A ..., anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... ptas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara).

b) Acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

c) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

..., a ... de ... de 199..

Gijón, a 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.765.

— • —

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de febrero de 1992, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adjudicación de la contrata de "Urbanización, alumbrado y red de aguas del Polígono I-3 de Tremañes", se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gijón, 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.766.

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta con trámite de admisión previa, para la adjudicación de las obras de "Urbanización, alumbrado y red de aguas del Polígono I-3 de Tremañes".

Se anuncia subasta, con trámite de admisión previa, para adjudicación de la contrata de las obras de "Urbanización, alumbrado y red de aguas del Polígono I-3 de Tremañes".

#### Cláusulas generales:

Tipo de licitación: 247.952.097 pesetas. Fianza provisional: 4.959.042 pesetas. Fianza definitiva: 4% de adjudicación. Plazo de ejecución: 6 meses. Iniciación: 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.

Clasificación del contratista: Grupos E.1.d y G.4.d.

Presentación de proposiciones: Los tres sobres se presentarán en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13 horas, señaladas para el despacho público y dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura se efectuará a las 12 horas del día siguiente hábil en la Casa Consistorial. El acto es público. Existe crédito presupuestario.

#### Documentación:

Sobre A.—Titulado Admisión previa

Ha de incluir los siguientes documentos:

- Relación sucinta en la que se describan las obras de características y volumen análogo a las que se refieren en este pliego que la empresa licitadora haya efectuado satisfactoriamente.
- Maquinaria, equipos y medios auxiliares que sean de especial aplicación en la ejecución de las obras.
- Programación de las obras.
- Equipos de personal a emplear en la ejecución de la obra.

Sobre B.—Titulado: Documentación exigida.

Comprenderá los siguientes documentos:

- D.N.I. y, en su caso, poder bastante.
- Declaración responsable de no hallarse comprendido el licitador en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, ni en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Resguardo de fianza provisional.
- Si se trata de sociedad, la escritura de constitución de la misma.
- Si se trata de sociedad, la certificación prevista en la Ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.
- El documento de calificación empresarial correspondiente.

g) Declaración de alta en Licencia Fiscal y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de cuotas.

i) Documento de clasificación del contratista: Grupos E.1.d y G.4.d.

Sobre C.—Titulado: Oferta económica.

#### Modelo de proposición

D. ..., con domicilio en ..., A ..., con D.N.I. núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de ..., A ..., anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

- Ofrece el precio de ... ptas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara).
- Acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.
- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

..., a ... de ... de 199...

Gijón, a 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.767.

#### DE ILLAS

##### Anuncio

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 11 de marzo de 1992, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1992, con las bases de ejecución y la plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Se considerará aprobado definitivamente si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Illas, a 12 de marzo de 1992.—La Alcaldesa.—3.912.

#### DE MIERES

##### Edicto

Por Felipe Ledesma Martínez y Juan Jurado Rodríguez, con domicilio en C/

Ramón y Cajal, núm. 74 de Mieres, se solicita licencia para apertura de local para reparación de motocicletas, a instalar en C/ Ramón y Cajal, núm. 74, Mieres.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Mieres, 3 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.773.

#### DE NAVIA

##### Anuncio

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1992, acordó aprobar los padrones referentes a los tributos siguientes:

— Precio público por la prestación del servicio municipal de agua potable, correspondiente al 4.º trimestre de 1991.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, a fin de que los posibles interesados puedan, durante dicho plazo, examinar el padrón indicado en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Navia, a 17 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.943(1).

##### Anuncio de cobranza

Don Manuel Bedia Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navia (Asturias),

Hace saber: Que durante dos meses, contados desde el día siguiente o inmediato hábil posterior al término del plazo de exposición al público de los padrones aprobados en Comisión de Gobierno el día 5 de marzo de 1992, podrá hacerse efectivo, en período voluntario, el pago de los tributos:

— Precio público por la prestación del servicio municipal de agua potable correspondiente al 4.º trimestre de 1991.

Los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de dichos tributos en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sita en los bajos del mismo), en horas de 9 a 14, o a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y cooperativas de crédito calificadas, previa domiciliación del mismo.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el veinte por ciento del recargo de apremio, intereses de demora por un período comprendido entre el día siguiente al término del plazo de ingreso en período voluntario y la fecha de ingreso y, en su caso, las costas que se produzcan.

Navia, a 17 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.943(2).

## DE OVIEDO

### Edicto

#### *Expediente de modificaciones de crédito al Presupuesto Municipal de 1992*

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 3 de marzo de 1992, aprobó el expediente núm. 1/92 de modificaciones de crédito, mediante créditos extraordinarios, al Presupuesto Municipal de 1992, por el que se autoriza la adquisición de activos financieros por un importe determinable en función del precio de adquisición de dichos valores y por una cantidad máxima de setenta millones de pesetas.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones y sugerencias oportunas, que habrán de presentarse ante este Ayuntamiento (arts. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en la Adjunta al Servicio de Hacienda, durante el plazo señalado para ser examinado.

Oviedo, 9 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.918.

## DE SALAS

### Edicto

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1992, aprobó, inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1992. El Presupuesto incluye una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local con las siguientes características:

- Cuantía: 37.000.000 de ptas.
- Interés nominal anual: 13,75%.
- Plazo: 10 años (1 de carencia).
- Comisión de apertura: 0,50%.
- Periodicidad liquidaciones: Trimestrales.

El expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, a efectos de reclamaciones, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia. De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Salas, a 14 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.920.

## DE SAN MARTIN DE OSCOS

### Anuncio

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 2 de enero de 1992, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza Reguladora del mismo, quedan elevados a definitivos, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

#### Texto de la Ordenanza

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 3.º de la Ley 6/91, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio quedan fijadas en los términos que se establecen en los arts. siguientes:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas se clasifican en una única categoría fiscal.

Artículo 4.º—Las cuotas de las tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el art. 2.º serán ponderadas mediante la aplicación del índice de situación 0,85. La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior.

#### Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del art. 17 de la Ley 39/88, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Martín de Oscos, a 12 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.913.

## DE SIERO

### Anuncio

Por don Francisco J. del Valle Fernández se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de taller de reparación de carrocerías de automóviles, en Granda.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión que pueden formular por escrito sus reclamaciones en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Pola de Siero, 11 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.946.

## DE VEGADEO

### Anuncio

Habiéndose elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de 30 de diciembre de 1991 de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, que el texto definitivo de esta Ordenanza queda redactado en los siguientes términos:

#### *Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas*

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 3 de la Ley 6/91, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio quedan fijadas en los términos que se establecen en los arts. siguientes:

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,2.

Artículo 3.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en 2 categorías fiscales.

- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponda a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4.º.—Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el art. 2.º serán ponderadas conforme a la categoría de calle, mediante las aplicación de la siguiente escala de índices:

Indice aplicable	Categoría fiscal de las vías públicas				
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
1	0,75				

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior correspondiente a la categoría de la calle donde se ubique el establecimiento.

*Disposición final*

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo Índice alfabético de vías públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4 del art. 17 de la Ley 39/88, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ANEXO**

Índice alfabético de vías públicas

Nombre de la vía	Ámbito de calificación	Categoría fiscal
Todas las calles de la villa	—	1.ª
Resto del concejo	—	2.ª

Vegadeo, a 30 de diciembre de 1991.—La Alcaldesa.—3.636.

**DE VILLAVICIOSA**

Anuncio

Por don Vicente Campa Campa, vecino de Singla-Amandi, se solicita de este Ayuntamiento autorización para construir nave de estabulación libre y fosa de purines en la citada parroquia.

De conformidad con el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública durante el plazo de diez días, para posibles reclamaciones, que podrán formular por escrito en este Ayuntamiento cuantos resultaren afectados.

Villaviciosa, a 17 de marzo de 1992.—El Alcalde.—3.948.

**MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL BAJO NAVIA**

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1989, se expone al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Navia, a 13 de marzo de 1992.—El Presidente.—3.940.



El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1992, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1991, así como las bases de ejecución del mismo.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 7/1985 y en el art. 150 de la Ley 39/1988, por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Navia, a 13 de marzo de 1992.—El Presidente.—3.941.

**V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE LO SOCIAL DE OVIEDO NUMERO CUATRO**

Doña María Eugenia Menéndez Robredo, Licenciada en Derecho, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo y en funciones del número cuatro,

Certifica: Que en los autos núm. 30/92, seguidos a instancia de Vicente Manuel Orille Núñez contra Figura y Salud, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1992 cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del Art. 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar parcialmente la demanda formulada por Vicente Manuel Orille Núñez, condenando a Figura y Salud, S.A., a que le abone 547.512 ptas., sin perjuicio de las deducciones y retenciones que legalmente procedan. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, quedando a salvo la responsabilidad subsidiaria que legalmente ncombe a tal organismo.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que no es firme por caber contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.—Ramón García Arozamena.

Y con la expresa advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previo depósito del importe de la condena en la cuenta corriente del BBV de la oficina calle Mendizábal, núm. 1, consignando en dicho ingreso la clave 65 así como el núm. de los presentes autos y número de órgano judicial 3361, y del especial de 25.000 ptas. en la cuenta corriente núm. 34000070755 de la Caja de Ahorros de Asturias. Reitero fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Figura y Salud, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—3.825.



Doña María Eugenia Menéndez Robredo, Licenciada en Derecho, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de Oviedo y en funciones del número cuatro,

Certifica: Que en los autos núm. 34/92, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Contratas Nava, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1992 cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del Art. 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Estimar la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Astu-

rias contra Contratas Nava, S.L., condenando a esta parte a que abone a la demandante la cantidad de 120.850 ptas., en concepto de aportaciones empresariales obligatorias no ingresadas durante el período litigioso.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que es firme por no haber contra ella recurso.—Ramón García Arozamena.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Contratas Nava, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—3.827.

— • —

#### Edicto

Doña María Eugenia Menéndez Robredo, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo,

Certifica: Que en la ejecución núm. 12/92, de este Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo, a instancia de Juan Angel Martín Pérez, contra Antracitas del Paraná, S.A., se dictó auto acordante:

Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia habida en estos autos y, en su virtud, se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada Antracitas del Paraná, S.A., en cantidad bastante para cubrir las sumas de 4.953.176 ptas. de principal, más las de 1.090.000 ptas. que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el Art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien este delegue.

El Ilmo. Sr. don Ramón García Arozamena, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo, así lo mando y firma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Antracitas del Paraná, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—3.902.

#### DE SANTANDER NUMERO DOS

#### Edictos

Don Jaime Ruizgómez Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos núm. 497/91, seguidos a instancia de doña María de los Angeles Román González, contra Principado 33, S.L., por despido, en los que ha recaído la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaro rescindida, con fecha 1 de febrero de 1992, la relación laboral que le unía a la actora doña María de los Angeles Román González, con la parte ejecutada Principado, 33, S.L., señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de doscientas setenta y tres mil doscientas cuarenta pesetas (273.240), a cuyo pago debía condenar y condenaba al citado ejecutado, así como al abono de un millón trescientas sesenta y seis mil doscientas pesetas (1.366.200) en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 30 de abril de 1991, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Principado 33, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Santander, a tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—3.911.

— • —

Don Jaime Ruizgómez Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos núm. 1.297/91, seguidos a instancias de don Jesús Gil Ortega, don Jesús Díaz Herrera y don Felipe Gómez Renedo, contra Ibermaster, S.A., en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Jesús Gil Ortega, don Jesús Díaz Herrera, don Martín Martín Benítez y don Felipe Gómez Renedo, contra la empresa Ibermaster, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de los actores o a la elección de aquéllos, a que les abonen una indemnización a don Jesús Gil Ortega, de 303.156 ptas.; a don Jesús Díaz Herrera, de 238.194 ptas.; a don Martín Martín Benítez, de 171.647 ptas., y a don Felipe Gómez Renedo, de 115.488 ptas. y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31 de octubre de 1991, hasta la notificación de la sentencia, con

el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o legal comparecencia ante el Secretario de este Juzgado de lo Social, dentro de los 5 días siguientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, núm. 54620000651297/91, más otra cantidad de 25.000 ptas. en la misma cuenta, y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ibermaster, S.A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—3.831.

#### REQUISITORIAS

Por la presente y en el procedimiento abreviado núm. 31/91, seguido por supuesta estafa y extorsión, se cita y llama a ISIDRO LABRADOR URDANGARAI, con D.N.I. núm. 9.350.937, nacido el 21 de julio de 1947 en Oviedo (Asturias), hijo de Jesús y de Julia, sin domicilio fijo, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Astorga, a disposición judicial, como comprendido en los núms. 1 y 3 del Art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura y detención, poniéndole a disposición de este Juzgado.

En Astorga, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—3.837.

(5723)